

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 123/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 119/2021**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente al rubro citado, el cual contiene la resolución de veintiséis de enero de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y enviar copia certificada del fallo a la **controversia constitucional 119/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

En su oportunidad, **archivese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído y los subsecuentes.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto y los subsecuentes, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista, por oficio, así como mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Envíese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo, así como la de la resolución dictada en el presente asunto, **a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero², y 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la**

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 123/2021-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 119/2021**

Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero⁴, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y sus anexos, hace las veces del oficio de notificación **1340/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁵, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 04

³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *"Información y requerimientos recibidos de la SCJN"*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver requerimiento o Ver desahogo"*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *"acuse de recibo"*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *"recepción conforme"*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 123/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 110477

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:17:54Z / 16/02/2022T21:17:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b dd d9 f0 0d ec ba f4 a3 e1 5b 10 22 9e c2 61 1a ec d0 59 e5 57 f7 52 ab 96 73 e4 1c a4 a2 2d 23 e2 94 b2 09 30 6b 1f f6 59 37 c5 6b 24 08 12 9b b9 23 28 83 99 36 60 59 9a fc 63 43 24 60 bc e3 46 10 9a 7c b2 3e 33 a6 81 d1 01 9a 1e 0e b2 9a 92 5b 0f d0 a3 e5 96 6e 27 53 1c 75 7d f5 72 90 ba 91 7e 7d d2 09 bf bd a7 20 fa 4a 70 7b 1a a2 7b a4 69 b4 69 21 ee 47 34 52 9a e0 80 5a fa 63 10 2e 9c 91 43 9e 3c 02 6c 1a d7 26 33 d3 71 b7 ea 52 e3 fa 46 e1 e6 23 40 7d 0e 79 9d 2d cb 06 39 b1 a5 46 b6 6d c2 97 3c 41 fb c0 cb 2b fc 52 f9 2d 36 e8 a6 74 0d 01 c2 4a 9b 82 5e 85 4d 31 60 38 fa 70 b8 29 f4 d6 d7 fb 38 04 6d 8b 2c d3 b5 ed d0 82 7b 5c 32 64 4c ad 8c ac 36 02 14 dd a7 a6 3f e0 1c 24 f6 1b ff ec 19 cf dc dc 5b 38 38 98 ca bc 81 49 43 e4 a5 29 6e 7f 43 98 e6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:17:55Z / 16/02/2022T21:17:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:17:54Z / 16/02/2022T21:17:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4444835			
	Datos estampillados	2F68C72B63D5D72C22A959579B2BD17C5F25D39324637FE064B0C800956550D7			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:42:12Z / 15/02/2022T12:42:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a a2 51 2b d0 30 ae 3e ff db 5a 19 82 05 c0 0a 90 a2 e7 97 64 e3 7b 0d d6 65 d4 23 08 84 74 05 31 e4 fc 66 74 15 cd a6 4e 9b a2 9b 7f 85 26 50 ab 0c 1a 6c 1b 32 ba 31 16 24 78 0b 6a ca 65 99 6d 84 e4 91 6e 0e a3 90 bd 7a 70 eb 6e 89 5a ef 67 71 05 5b c8 30 fe 90 77 68 2a fb cd bf 61 42 94 bb 53 0e fa d0 dc 24 3d f4 c8 33 00 1c bf a2 50 55 7f e6 98 d2 fe 81 58 2b 83 58 c0 db c3 3b 93 69 6e 0f 57 b6 91 07 11 51 b5 df 66 e9 d7 08 56 f7 12 32 bb 92 8b d1 bd 52 9a e2 92 d7 ea ee 9c 9f 77 ab c9 f6 fb 25 2f d1 20 8c a0 c6 36 06 40 78 f2 a4 42 c6 55 34 d6 25 09 4c dc 7e 74 c3 e6 b6 3f 93 e6 a6 de 61 19 7c 29 30 c3 39 e5 d2 26 06 8b f2 21 0e e5 0f 26 0e 7f eb cd 0d d6 9d 0e 1c 3c d9 93 12 6e b9 c4 df e9 8a d0 a9 81 a4 68 ab fa 3b 02 2a 7c a5 25 d2 50 08 e6 da 0b 1a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:42:12Z / 15/02/2022T12:42:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:42:12Z / 15/02/2022T12:42:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4438592			
	Datos estampillados	4EE2C84068A26693D4CDD6847D03C35E2B7D6F15171227C1BB87AEF4AE3E2218			